

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué (Tolima), Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Clase de proceso	: ORDINARIO A CONTINUA EJECUTIVO
Demandante	: FERRESTRUTURAS MORENO DE COLOMBIA
Demandado	: OSCAR GONZALEZ SAENZ
Radicación	: 73001-40-03-001-2017-00329-00

Póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por el secuestre JAIME FLORIAN en escrito visto a folios 29 a 39 del C.7, sobre el desmonte de la estructura metálica objeto de secuestro.

Asimismo póngase en conocimiento de la parte interesada, lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutada en escrito visto a folio 40 C.7.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOREZ

Amber

Fwd: CONSTANCIA ENVIO DE SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE AL
SEÑOR SECUESTRE JAIME FLORIAN- RADICADO: 73001400300420190033600

JONATHAN MANJARRES <manjarrespaez@gmail.com>

Jue 15/04/2021 17:00

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (355 KB)

Gmail - SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE_.pdf; OFICIO SECUESTRE ESTACION DEL CAMBULO.pdf;

20 de
Estado

----- Forwarded message -----

De: **JONATHAN MANJARRES** <manjarrespaez@gmail.com>

Date: jue, 15 abr 2021 a las 16:56

Subject: CONSTANCIA ENVIO DE SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE AL SEÑOR
SECUESTRE JAIME FLORIAN- RADICADO: 73001400300420190033600

To: <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.go.com>

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA

E.S.D.

**REFERENCIA: CONSTANCIA ENVIO DE SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE AL
SEÑOR SECUESTRE JAIME FLORIAN.
RADICADO: 73001400300420190033600**

JONATHAN MANJARRES DIAZ, actuando en mi calidad de apoderado de LA ESTACIÓN DEL CAMBULO
S.A.S, de manera respetuosa me dirijo a este despacho con el fin de allegar el oficio el cual fue
remitido por via correo electronico al señor secuestre JAIME FLORIAN.

ATENTAMENTE,

--

JONATHAN MANJARRES DIAZ

ABOGADO

ESP. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

--

JONATHAN MANJARRES DIAZ

ABOGADO

ESP. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Manjarres Paez Abogados <manjarrespaez@gmail.com>

SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE.

JONATHAN MANJARRES <manjarrespaez@gmail.com>
Para: jflorianp09@gmail.com

15 de abril de 2021, 16:49

Señor

JAIME FLORIAN POLANIA

Secuestre.

E.

S.

M.

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE.
DEMANDANTE: FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS.
RADICADO: 2017-329-000.

JONATHAN MANJARRES DIAZ, actuando en mi calidad de apoderado de LA ESTACIÓN DEL CAMBULO S.A.S parte demandante en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, de manera respetuosa me permito allegar el siguiente oficio.

atentamente,

--

JONATHAN MANJARRES DIAZ

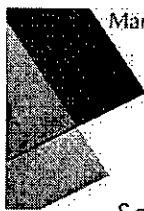
ABOGADO

ESP. UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



OFICIO SECUESTRE ESTACION DEL CAMBULO.pdf

281K



Manjarres & Páez S.A.S.
Abogados

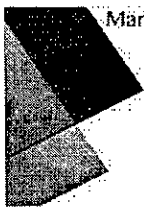
Jonathan Manjarres Díaz
Abogado

Señor
JAIME FLORIAN POLANIA
Secuestre.
E. S. M.

REFERENCIA: **SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE.**
DEMANDANTE: **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S**
DEMANDADO: **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS.**
RADICADO: **2017-329-000**

JONATHAN MANJARRES DIAZ, actuando en mi calidad de apoderado de **LA ESTACION DEL CAMBULO S.A.S** parte demandante en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado que se adelantó bajo el radicado **2018-70-000** ante el juzgado Décimo Civil Municipal, me dirijo a usted en su calidad de secuestre de la infraestructura metálica de propiedad del señor **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS**, la cual se encuentra en la parte dos (2) del lote de futuro desarrollo que hace parte de la **ESTACION CENTRO COMERCIAL IBAGUE**, estructura que se encuentra de manera irregular en el predio anteriormente descrito y la cual está generando daños pecuniarios a la entidad que represento.

Es de manifestar que la entrega del inmueble anteriormente descrito fue decretada mediante auto por el juzgado Decimo Civil municipal el día siete (7) de junio de 2019, diligencia que solo se "materializo" en diligencia realizada veintiocho (28) de noviembre del mismo año, haciendo la salvedad que los aquí demandados ni tampoco los titulares de la medida cautelar que dio origen a su designación, es decir, **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S** ha hecho siquiera labor alguna a desmontar y entregar el predio a mi mandante quien se encuentra ampliamente afectado en razón a la ocupación ilegal que estos ostentan en el lote en comento.



Es así, como en razón a la ocupación irregular del predio de mi mandante se ha originado un bodegaje, que debe ser cancelado en favor de mi mandante, lo anterior a razón **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)** mensuales, causados desde el día primero (01) de diciembre del año 2019, esta por ser la fecha donde por sentencia judicial debieron desocupar de manera efectiva el predio de mi mandante con el fin de garantizar sus derechos como propietario y dar cabal cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de conocimiento.

Aunado a lo anterior en razón a la absurda inactividad y ocupación irregular tanto de los demandados en el proceso de la referencia como también de los titulares de la medida cautelar es decir **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S** mi mandante ha dejado de recibir la utilidad económica esperada en razón a la explotación de su predio, como también ha sido víctima de clausulados de incumplimiento en razón a contratos **JOINT VENTURE** suscritos con inversionistas que pretenden dicho predio para el desarrollo de sus actividades económicas; contratos que han sido suscritos de buena fe por mi mandante quien ha creído en la lealtad procesal del señor **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ** como también en la de **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S** para el desmonte de estas estructuras.

Buena fe, que nunca se ha visto materializada pues los perjuicios causados a la **ESTACION DEL CAMBULO** deberán ser establecidos jurídicamente toda vez que han sido injustificados y tienen un nexo causal con los anteriormente descritos.



Para concluir, solicito se sirva a desocupar de manera efectiva el predio de propiedad de mi mandante, esto acompañado de la respectiva indemnización de perjuicios y pago de bodegaje la cual estimo en **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.0000.000.00)**, peticiones conexas y coexistentes que deben ser desplegadas de manera conjunta esto quiere decir de manera copulativa.

A la espera que se le de el tramite legal correspondiente a mi petición.

Cordialmente,

JONATHAN MANJARRES DIAZ

C.C. 93.412.347 DE IBAGUÉ.

T.P. 139.096 del C.S. de la J.

Apoderado de La Estación del Cábulo S.A.S.



11

Informe Rad.2017-00329 Jaime Florian

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 15/04/2021 15:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (613 KB)

JFP010007.jpg;

Buenos días,

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jaime Florian Polania
Celular 3228570550

Jaime Florián Polonia
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 4b 06 Agua Marina
310 227 9395 - 2671359

Ibagué, Abril 15 de 2021

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
L. C.

REF. PROCESO VERVAL
DE. FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA.- OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ Y OTROS
RADICACION.- 2017-00329

Respetada doctora.

Comedidamente manifiesto usted, los bienes no tienen ninguna productividad económica permanecen en el mismo estado en que se encontraron, se me ha requerido retire los mismos.

Se le hace visita cada ocho días para evitar la sustracción de estos.

Se me ha requerido constantemente por el propietario del inmueble desocupar este en razón a que le fue entregado por un Despacho Judicial o que le pague arriendo lo cual no se puede dado que como dije estos no tienen ninguna rentabilidad.

Ante esta circunstancia me veo en la obligación de retirar esos bienes de allí, pues el predio lo requieren sus propietarios y no puedo pagar un arriendo exagerado como se me dice.

MI obligación es velar por los bienes secuestrados y por tanto iniciare el desmonte de estos y traslado a un lugar seguro conforme se ha acordado con el demandante y apoderado pues yo no cuento con medios económicos para ello y la parte demandada no creo esté en condiciones de hacer erogaciones en tal sentido.

Atentamente,



JAIIME FLORIAN POLANIA
Secuestra-
jflorianp09@gmail.com

20/4/2021

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué - Outlook



Desarme

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 22/04/2021 8:40

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 04-22-2021 08.36.pdf;

Buenos días,

Por favor confirmar recibido.

Atentamente,

Jaime Florian Polania
Celular 322 857 0550

Jaime Florian Polania
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 45-05 Agua Marina
310 227 9395 - 2671359

Bogotá, Abril 22 de 2021

Doctora
MARIA HEIDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
L. C.

REF. PROCESO VERBAL
DE FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA: OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ Y OTROS
RADICACION: 2017-00329

Respetada doctora,

Comendidamente allego escrito en donde se me solicita la desocupación del predio donde se encuentran instalados los bienes secuestrados en este proceso.

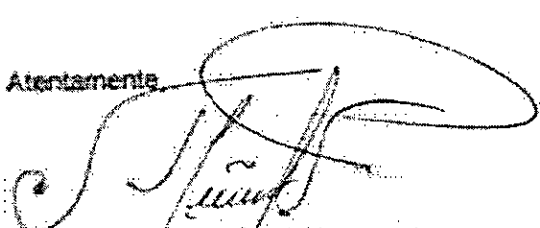
Es de indicarle que no he suscrito contrato con los propietarios del inmueble, en tanto y como se me pide la desocupación del mismo a ello procederé.

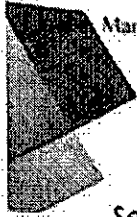
De igual manera, tal situación se la hice saber al doctor HUGO GALLEGU vía celular para que si a bien lo tiene este atento al desmonte de los mismos.

No cuento con ningún medio económica para pagar arrendamiento, menos cuando estos bienes no tienen ninguna productividad económica. Sobre los mismos ya se hizo pericia por parte de las dos partes.

De otro lado, el desarme tiene un valor costoso por tanto recurrí a la parte demandante quien me indica me presta los medios para que luego sean reembolsados, allí en un lote que tiene serán trasladados. El desarme es bastante engorroso se debe utiliza maquinaria pesada para el desmonte como para su posterior traslado.

Atentamente


JAIME FLORIAN POLANIA
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Secuestro:
jfloriano00@gmail.com



Manjarrés & Páez S.A.S.
Abogados

Jonathan Manjarrés Díaz
Abogado

Señor
JAIME FLORIAN POLANIA
Secuestre.

E. S. M.

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESALOJO Y PAGO DE BODEGAJE.
DEMANDANTE: **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S**
DEMANDADO: **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS.**
RADICADO: **2017-329-000**

JONATHAN MANJARRES DIAZ, actuando en mi calidad de apoderado de **LA ESTACION DEL CAMBULO S.A.S** parte demandante en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado que se adelantó bajo el radicado **2018-70-000** ante el juzgado Décimo Civil Municipal, me dirijo a usted en su calidad de secuestre de la infraestructura metálica de propiedad del señor **OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ Y OTROS**, la cual se encuentra en la parte dos (2) del lote de futuro desarrollo que hace parte de la **ESTACION CENTRO COMERCIAL IBAGUE**, estructura que se encuentra de manera irregular en el predio anteriormente descrito y la cual está generando daños pecunarios a la entidad que represento.

Es de manifestar que la entrega del inmueble anteriormente descrito fue decretada mediante auto por el juzgado Decimo Civil municipal el día siete (7) de junio de 2019, diligencia que solo se "materializo" en diligencia realizada veintiocho (28) de noviembre del mismo año, haciendo la salvedad que los aquí demandados ni tampoco los titulares de la medida cautelar que dio origen a su designación, es decir, **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S** ha hecho siquiera labor alguna a desmontar y entregar el predio a mi mandante quien se encuentra ampliamente afectado en razón a la ocupación ilegal que estos ostentan en el lote en comento.

Calle 10 No.3-34 Ofic. 403 Edif. Uconal Ibagué

gerencia@manjarrespaez.com
manjarrespaez@gmail.com

318 312 0101 - 318 254 6034

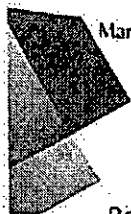
Manjarres, Mariana
No. 2019

En este caso en razón a la ocupación irregular del predio de mi
mandante se ha originado un problema, que debe ser
concedido en favor de mi mandante, lo anterior a razón **OCHO**
VEINTIS DE PESOS MCTE (\$8,000,000.00) mensuales, causada
desde el día primero (01) de diciembre del año 2019, esto por ser
lo tanto donde por sentencia judicial debieron desocupar de
manera efectiva el predio de mi mandante con el fin de
generar un terreno como propietario y dar cabal
cumplimiento a la sentencia proferida por el juzgado de
conocimiento.

Aunado a lo anterior en razón a la absurda inactividad y
ocupación irregular tanto de los demandados en el proceso de
la referencia como también de los titulares de la medida
cautelar es decir **FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.**
mi mandante ha dejado de recibir la utilidad económica
esperada en razón a la explotación de su predio, como también
ha sido víctima de cláusulas de incumplimiento en razón a
contratos **JOINT VENTURE** suscritos con inversionistas que
pretenden dicho predio para el desarrollo de sus actividades
económicas, contratos que han sido suscritos de buena fe por mi
mandante quien ha creído en la lealtad procesal del señor
OSCAR JAVIER GONZALES SAENZ como también en la de
FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S para el desmonte
de estas estructuras.

Buena fe, que nunca se ha visto materializada pues los perjuicios
causados a la **ESTACION DEL CAMBULO** deberán ser establecidos
lícitamente toda vez que han sido injustificados y tienen un
nexo causal con los anteriormente descritos.

Calle 10 No. 3-34 Ofc. 101 Edif. Uccma Bogotá
gerencia@manjarrespar2.com
manjarrespar2@gmail.com
318 212 0101 - 318 254 6034



Manjarrés & Páez s.a.s.
Abogados

Jonathan Manjarrés Díaz
Abogado

Para concluir, solicito se sirva a desocupar de manera efectiva el predio de propiedad de mi mandante, esto acompañado de la respectiva indemnización de perjuicios y pago de bodegaje la cual estimo en **CIENTO TRENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.0000.000.00)**, peticiones conexas y coexistentes que deben ser desplegadas de manera conjunta esto quiere decir de manera copulativa.

A la espera que se le de el tramite legal correspondiente a mi petición.

Cordialmente,

JONATHAN MANJARRES DIAZ
C.C. 93.412.347 DE IBAGUÉ.
T.P. 139.096 del C.S. de la J.
Apoderado de La Estación del Cábulo S.A.S.

Calle 10 No.3-34 Ofic. 403 Edif. Uconal Ibagué
gerencia@manjarrespaez.com
manjarrespaez@gmail.com
318 312 0101 - 318 254 6034

Documento

Jaime Florian <jflorianp09@gmail.com>

Jue 29/04/2021 13:07

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

primero civil municipal.pdf;

Buenas tardes.

Envío documento,por favor confirmar recibido.

Gracias

Jaime Florián Polonia
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Calle 104 # 4b 08 Agua Marina
310 227 9385 - 2671350

Ibagué, Abril 29 de 2021.

Doctora
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
L. C.

REF. PROCESO VERVAL
DE FERRESTRUCTURAS MORENO DE COLOMBIA S.A.S.
CONTRA.- OSCAR JAVIER GONZALEZ SAENZ Y OTROS
RADICACION.- 2017-00329

Cordial saludo:

Conforme lo he referido en otros informes dada necesidad de desmontar la estructura secuestrada por la carencia absoluta de medios económicos para el pago de un arriendo en la forma que lo solicita el dueño del predio, en el día de hoy a las 2 p.m. se inicia el desmonte de esta.

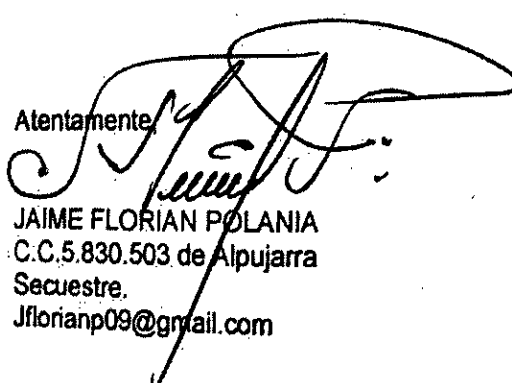
Tal situación la hice saber al Dr. HUGO GALLEGO apoderado de la parte actora.

Ni la parte demandante, ni demandado prestan medios para el pago del arriendo solicitado, procediendo el retiro conforme lo solicitado.

Es de indicar que el desarme llevan insito la demolición de placa concreto pues sin ello no puede hacerse, es decir, este debe hacerse para poder realizar la gestión.

Lo anterior, para lo fines del proceso y mi deber de velar por los bienes entregados.

Atentamente,


JAIME FLORIAN POLANIA
C.C. 5.830.503 de Alpujarra
Secuestre.
Jflorianp09@gmail.com

Re: solicitud de requerir al secuestre

hugo hernando gallego uribe <hugogallegoasesores@hotmail.com>

Jue 03/06/2021 17:01

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO DE FERRESTRUCTURA MORENOS S.A. VS. OSCAR GONZALEZ SAENZ Y OTROS.

RAD. No. 73001400300120170032900.

HUGO HERNANDO GALLEGO URIBE, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de firma, obrando en este acto en nombre y representación de la parte demandada, con todo respeto solicito a usted se sirva requerir al señor Secuestre, el retiro de los escombros de la demolición y no desmonte de que fue objeto la estructura metálica secuestrada, y que quedó en el Predio de propiedad de la Estación del Cambulo S. A. S.

Igualmente se sirva infirmar al despacho, los motivos que lo llevaron a demoler las bases en concreto que amarraban la Estructura, perjudicando el lote sobre el cual estaba instalada la estructura y no realizo el Desmonte de la misma, al ser un bien que se puede desarmar y armar.

cordialmente,

Original firmado.

HUGO HERNANDO GALLEGO URIBE

C.C.79.279.006 DE BOGOTA D.C.

T.P.no. 59.282 del c.s.j